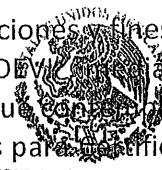


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PARA CERTIFICACIÓN DE ASESORES INMOBILIARIOS EN MATERIA DE VIVIENDA DENOMINADO "CERTIFICACIÓN DE ASESORES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DELEGACIÓN SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ERNESTO BRAU ROJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y SOLO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "CANADEVI", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE LAS PARTES ACUERDAN SE SUJETE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" a través de su representante:

- I.1.- Que es una dependencia de la administración pública directa del poder ejecutivo, del estado de Sonora, con base en el Artículo 22 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2.- Que conforme a las facultades que le otorga el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, corresponde a esta Secretaría, conducir la política al desarrollo económico y productividad, mediante la coordinación y concertación de acciones entre dependencias de la administración pública, productores y organismos empresariales, impulsando el desarrollo y crecimiento sustentable y sostenido de la actividad industrial, comercial, de servicios y productiva en general, elevando la calidad y competitividad que demandan las empresas especialmente las pequeñas y medianas en la entidad; impulsar la creación de condiciones que fomenten la creación de fuentes de empleo y promover la capacitación y adiestramiento de los trabajadores, de acuerdo a los requerimientos de calidad y servicio, así como la participación de la sociedad, en la ejecución de programas que en materia de desarrollo económico instrumente el Gobierno del Estado, conforme a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015.
- I.3.- Que su representante el Lic. Moisés Gómez Reyna, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según nombramiento de fecha 13 de septiembre del 2009, expedido por el Gobernador del Estado de Sonora, Ing. Guillermo Padres Elías; y tiene facultades para suscribir el presente convenio de colaboración de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.
- I.4.- Que por así convenir al interés público y ser congruente con las atribuciones y fines de la Secretaría de Economía, ha decidido conjuntar esfuerzos con "CANADEVI" ante la suscripción del presente convenio, con el fin de establecer las bases que operen en los compromisos y acciones tendientes a la realización de Capacitaciones para certificación

  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD JURÍDICA

de Asesores Inmobiliarios en Materia de Vivienda, en adelante "CERTIFICACIÓN DE ASESORES".

- I.5.- Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por "LA SECRETARÍA" en virtud de la suscripción del presente convenio, se ejecutarán a través de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.
- I.6.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado, en las calles Paseo del Canal y Comonfort, Edificio Sonora del Centro de Gobierno, Ala Sur, Tercer Nivel de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

## II. Declara "CANADEVI" a través de su representante:

- II.1.- Que es un organismo empresarial con personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley de Cámaras Empresariales, que agrupa y representa a las personas físicas y morales dedicadas al giro industrial de Desarrollo y Promoción de Vivienda.
- II.2.- Que es un organismo legalmente constituido según consta en Escritura Pública No. 3,901, volumen 139, de fecha 06 de Mayo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Maguregui Ramos, Notario Público número 63, y adscrita al registro publico de la propiedad y de comercio bajo el número 4,937, de fecha 21 de mayo del 2003 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.3.- Que dentro de sus principios básicos esta el representar y apoyar a los promotores industriales, generando oportunidades de negocio, para producir suficiente vivienda digna y sustentable que satisfaga a los clientes con ética y calidad. Su visión ser líder en la definición de la política Nacional de Vivienda, generando desarrollo regional y urbano, para incrementar el patrimonio de nuestras empresas y de nuestros clientes.
- II.4.- Que el Arq. Ernesto Brau Rojas, en su carácter de Representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, como se acredita con la escritura pública número 1,615, volumen 17, de fecha 14 de abril de 2010, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, Notario Público número 11, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.5.- Que para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Boulevard Navarrete 125 Local 21, Colonia Valle Verde, Hermosillo, Sonora, C.P. 83200.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.- Que es de su interés celebrar el presente convenio de colaboración y reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, que no les ha sido revocada a la fecha de celebración de este convenio.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD JURÍDICA 2

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN SU SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "CANADEVI" para la realización de capacitaciones para certificación de asesores inmobiliarios en materia de vivienda denominado "CERTIFICACION DE ASESORES", a celebrarse en las instalaciones de Infonavit en las ciudades de Hermosillo y Nogales, Sonora, los días 7, 8, 14 y 15 de Mayo del presente año, para lo cual "LA SECRETARÍA" hará una aportación económica por la cantidad de \$112,000.00 (Son: Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.)


Los recursos que "LA SECRETARÍA" aportará se encuentran debidamente presupuestados para ese efecto.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA".** Para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SECRETARIA" se compromete a:

1. Aportar en apoyo al desarrollo de las capacitaciones para "CERTIFICACIÓN DE ASESORES", recursos económicos por la cantidad de \$112,000.00 (Son: Ciento doce mil pesos 00/100 M.N.) que deberán ser depositados en la cuenta bancaria que "CANADEVI" señale para ese efecto, en las fechas que acuerden de manera económica entre las partes.
2. Vigilar la correcta aplicación del recurso antes señalado, así como el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.
3. Efectuar la aportación monetaria a que se refiere el punto 1 de la presente cláusula, procurando que se expida la documentación comprobatoria necesaria para dar legalidad y transparencia al presente convenio.
4. Realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE "CANADEVI".** Para efectos del cumplimiento del presente convenio "CANADEVI" se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar por si o por terceros en apoyo al desarrollo de las capacitaciones "CERTIFICACION DE ASESORES", el apoyo mencionado en la cláusulas primera y segunda de este convenio, aportación que deberá de ser demostrada mediante evidencia documental.

  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARIA DE ECONOMIA  
UNIDAD JURIDICA  
3

2. Aplicar los recursos exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y en estricto apego a la normatividad que le resulte aplicable, así como desarrollar las capacitaciones "CERTIFICACIÓN DE ASESORES", de conformidad con el anexo 1, parte integrante del presente convenio.
3. Rendir un informe final de la aplicación del recurso aportado en virtud del presente instrumento.
4. Permitir a "LA SECRETARÍA" realizar cualquier actividad relacionada con el control y vigilancia de los recursos públicos aportados para las capacitaciones "CERTIFICACION DE ASESORES".
5. Proporcionar a "LA SECRETARÍA" cualquier información que requiera con motivo del presente convenio.
6. Reintegrar el recurso aportado por "LA SECRETARÍA" en el caso de que se rescinda el convenio por causas imputables a "CANADEVI".
7. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CUARTA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.** Para asegurar una comunicación ágil y eficiente entre las partes, una coordinación efectiva y garantizar la complementariedad de sus esfuerzos así como para la adecuada ejecución y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente convenio de colaboración, "LA SECRETARÍA" y "CANADEVI" acuerdan designar respectivamente a los siguientes representantes:

Por "LA SECRETARÍA": Al Secretario de Economía, Lic. Moisés Gómez Reyna.

Por "CANADEVI": Al Presidente del Comité Directivo de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Sonora, Arq. Ernesto Brau Rojas.

**Como representantes operativos:**

Por "LA SECRETARÍA": El Lic. Sergio Martínez González, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Económico ó a quien lo sustituya en el cargo.

Por "CANADEVI": La Lic. Elia Sahara Sallard Hernández, en su carácter de Gerente General de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Sonora o a quien la sustituya en el cargo.

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea



SECRETARIA DE ECONOMIA  
UNIDAD JURIDICA

: fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar.

Conviene a las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

Conviene a las partes que a raíz del presente convenio, "CANADEVI" lleva a cabo el manejo de recursos públicos derivados del apoyo a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente convenio, por lo que acepta sujetarse a todas las reglas que determinan el manejo de los recursos públicos en el Estado de Sonora, así como a las responsabilidades civiles y penales que correspondan, derivado del mal uso o falta de aplicación de dichos recursos a los fines a que están destinados.

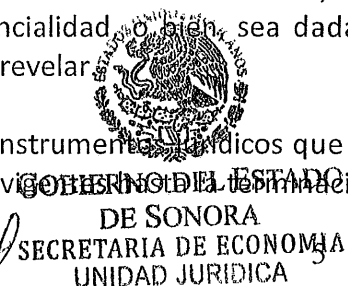
Las responsabilidades penales, civiles o administrativas, derivadas del incumplimiento de los compromisos adquiridos, que en su caso, incurran cualquiera de las partes intervinientes, serán sancionados en los términos de las disposiciones legales aplicables a cada caso, por lo que, de inmediato, los responsables del programa turnarán las denuncias correspondientes a las autoridades que resulten competentes según sea el caso.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA SECRETARÍA", ni con "CANADEVI", en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Ambas partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se maneje derivada del presente convenio, para ello, "LA SECRETARÍA" deberá señalar los documentos que entrega a "CANADEVI" que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a "CANADEVI", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad o bien sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada revelar

**OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.** El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y seguirán vigentes hasta la terminación



de los trabajos, pago y entrega de los mismos a la entera satisfacción de las partes o bien hasta que lo determinen las partes de común acuerdo.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes convienen que cuando ocurran causas justificadas o de interés general que den origen a la terminación anticipada del presente convenio imputables a "CANADEVI", "LA SECRETARÍA" tendrá la facultad de dar por terminado el convenio, sin responsabilidad alguna y estableciendo de inmediato las condiciones para dar por terminado los compromisos adquiridos.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente convenio por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique necesariamente la terminación definitiva del mismo. En estos casos, "LA SECRETARÍA" informará a "CANADEVI" la duración aproximada de la suspensión y procederá a la adecuación del plazo que se justifique una vez que ordene por escrito a "CANADEVI" la reanudación del convenio.


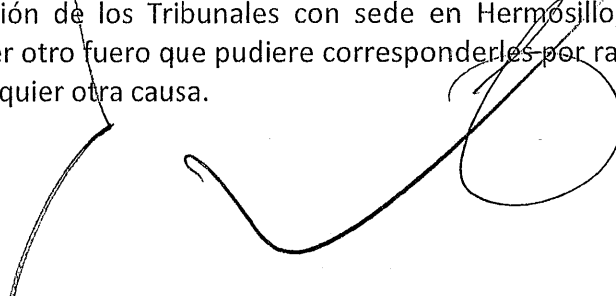
El convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

**DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente convenio y de los convenios específicos, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen de la manera antes indicada.

**DÉCIMA TERCERA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en la cláusulas correspondientes, las partes procurarán resolver las diferencias de mutuo acuerdo y se obligan a cumplir las decisiones que se tomen.

En caso de persistir la controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales con sede en Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD JURÍDICA 6

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2012.

Por "LA SECRETARÍA"

LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA  
Secretario de Economía

Por "CANADEVI"

ARQ. ERNESTO BRAU ROJAS  
Presidente

TESTIGOS

LIC. SERGIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
Subsecretario de Desarrollo Económico  
Secretaría de Economía

LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ  
Director General de Administración  
Secretaría de Economía

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAPACITACIONES PARA CERTIFICACION DE ASESORES INMOBILIARIOS EN MATERIA DE VIVIENDA DENOMINADO "CERTIFICACION DE ASESORES", QUE CELEBRA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA DELEGACIÓN SONORA, CON FECHA 07 DE MAYO DEL AÑO 2012 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
UNIDAD JURÍDICA

*[Firma manuscrita]*

## ANEXO 1

### APLICACIÓN DE RECURSOS OTORGADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA PARA LA REALIZACIÓN "CAPACITACIÓN PARA CERTIFICACION DE ASESORES EN MATERIA DE VIVIENDA"

#### Grupo Hermosillo 16 personas

Tipo	Empresa	Concepto	Importe
Gastos del Capacitador	Adolfo A. Ortega Flores	Honorarios Capacitador	\$8,513.26
	Varios	Alimentación	\$2,664.98
	Varios	Transporte Taxi	\$1,261.00
	Hotel Bugambillas	Hospedaje	\$2,893.00
	Interjet	Boleto Avion	\$4,432.94
	Ofice Depot	Papeleria	\$22.40
varias	Sam's y Taste	Servicio de Coffe Break y refrigerio	\$822.40
s/f	conocer	Emisión de certificados (16)	\$5,120.00
s/f	Canadevi Nacional	Tramitologia (16)	\$32,500.00
<b>Total</b>			<b>\$58,229.98</b>

#### Grupo Nogales 13 personas

Tipo	Empresa	Concepto	Importe
Gastos del Capacitador	Cristobal Zacarias	Honorarios Capacitador	\$8,770.67
	Varios	Alimentación	\$2,205.99
	Varios	Transporte Taxi	\$910.00
	Hotel Ibis	Hospedaje	\$4,683.00
	Interjet	Boleto Avion	\$2,614.55
	Volaris	Boleto Avion	\$2,636.20
	Super del Norte	Servicio de Coffe Break y refrigerio	\$386.00
	varias	Gasolina	\$1,115.06
	varias	Casetas	\$168.00
	Ofice Depot	Papeleria	\$22.40
varias	Circulo K	Alimentación	\$66.50
s/f	conocer	Emisión de certificados (13)	\$4,160.00
s/f	Canadevi Nacional	Tramitologia (13)	\$28,600.00
<b>Total</b>			<b>\$56,338.37</b>

**Total de Capacitación \$114,568.35**

Nota: La Secretaria de Economía aportara para la realización de la Capacitación de Certificadores la cantidad de \$112,000.00